

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Esturiones y peces espátula (*Acipenseriformes* spp.)

POBLACIONES COMPARTIDAS POR LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN  
Y LAS ESPECIES RESPECTIVAS: INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido preparado por el Comité de Fauna\*.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016) adoptó varias revisiones a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*.
3. El párrafo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) con respecto a los cupos de captura y exportación, que las Partes no acepten la importación de caviar o carne de especies de *Acipenseriformes* de stocks compartidos entre diferentes Estados del área de distribución, que se indican en el Anexo 3 de la resolución a menos que se hayan establecido cupos de exportación con arreglo a los procedimientos descritos en los subpárrafos 3 a) i) a vi) de la Resolución.
4. El Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) consiste en una tabla titulada “Panorama general de los stocks compartidos por los Estados del área de distribución y especies respectivas”. En la CoP17 se discutieron posibles enmiendas a esta tabla pero no se pudo llegar a un consenso. El punto principal de desacuerdo fue sobre una propuesta para dividir los stocks compartidos del “noroeste del mar Negro y el bajo Danubio” en dos stocks compartidos llamados “mar Negro” y el “Río Danubio” [véase el acta resumida CoP17 Com. II Rec. 13 (Rev. 2) y el documento informativo CoP17 Inf. 82 (únicamente en inglés)].
5. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.182 a 17.184 sobre *Esturiones y peces espátula* (*Acipenseriformes* spp.), como sigue:

***Dirigida a los Estados del área de distribución de Acipenseriformes***

17.182 *Se invita a todos los Estados del área de distribución de Acipenseriformes a que presenten a la Secretaría datos sobre el contenido del cuadro que figura en el Anexo 3 a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17), sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula, para que se consideren en la próxima reunión del Comité de Fauna.*

***Dirigidas al Comité de Fauna***

17.183 *El Comité de Fauna, atendiendo a la información presentada por los Estados del área de distribución, deberá examinar el contenido del cuadro que figura en el Anexo 3 de la*

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17), incluyendo posibles enmiendas, y presentar un informe al Comité Permanente.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

*17.184 El Comité Permanente, a tenor del informe del Comité de Fauna, deberá proponer posibles enmiendas al cuadro que figura en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17), según proceda, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

6. Para ayudar con la aplicación de la Decisión 17.182, la Secretaría envió cartas en abril de 2017 a todos los Estados del área de distribución con stocks compartidos de Acipenseriformes, invitándolos a presentar cualquier dato relacionado con el contenido de la tabla en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17). Se recibieron respuestas de Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, la República Islámica del Irán, Ucrania y los Estados Unidos de América, y se presentaron al Comité de Fauna en el documento AC29 Doc. 20.1 y su Anexo.
7. En su 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017), el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo para examinar la información recibida por los Estados del área de distribución de Acipenseriformes y propuso una versión consolidada de la tabla de stocks compartidos.
8. El Comité de Fauna estudió las propuestas del grupo de trabajo y acordó transmitir al Comité Permanente las siguientes consideraciones y recomendaciones con respecto al Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) [véase el documento AC29 Com.4 (Rev. by Sec)]:

*El Comité de Fauna:*

- i) Observa que no hay información suficiente disponible para que el Comité formule recomendaciones concluyentes sobre las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia a la tabla que figura en el Anexo 3 relativa a la delimitación de los stocks .*
  - ii) Alienta a todas las Partes ribereñas del mar Negro y del río Danubio a que colaboren en la realización de estudios para resolver las lagunas de conocimiento sobre la distribución y migración de los stocks de especies de esturión en sus respectivas jurisdicciones, especialmente estudios moleculares y genéticos, a fin de establecer la base para hacer una delimitación de los stocks del Danubio y del mar Negro basada en la ciencia y presentar los resultados de sus estudios en la siguiente reunión del Comité de Fauna o en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
  - iii) Recomienda que se coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la realización del estudio descrito en el párrafo anterior.*
  - iv) Teniendo en cuenta la información aportada por Ucrania en su respuesta e incluida en el documento AC29 Doc. 20.1, Anexo 1, que indica que los stocks del bajo Danubio y del noroeste del mar Negro están conectados, y tomando nota de la opinión expresada por la Federación de Rusia, basada en su experiencia en otras cuencas, de que se mezclan esturiones de distintos afluentes, el Comité Permanente posiblemente tenga a bien considerar la opción de proponer la siguiente enmienda a la tabla del Anexo 3: "el stock ~~del noroeste~~ del mar Negro y el bajo Danubio" "sujeto a la disponibilidad de datos científicos relevantes y previa consulta con otras Partes de la región.*
9. Basándose en su evaluación de que no existe suficiente información científica disponible para realizar recomendaciones concluyentes sobre las enmiendas propuestas, el Comité de Fauna exhorta a que se completen las investigaciones indicadas en el subpárrafo ii) del párrafo 8 del presente documento.

### Recomendaciones

10. Se invita al Comité Permanente que:
  - a) aliente a todas las Partes limítrofes con el mar Negro y el río Danubio a que colaboren con la investigación, como se indica en el subpárrafo ii) del párrafo 8 del presente documento; y,
  - b) en caso de que no haya resultados disponibles de la investigación, consideren la sugerencia realizada en el subpárrafo iv) del párrafo 8 del presente documento como una posible enmienda a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.